

Año

Mineria

1814.

vol. 23, documento 541

Nº

Razones dadas por los S. Mtro. & C. Hacienda y Casas de Huamanga
delos aegpiado del C. en marzo & Minería.

TM-AD 3

CAJA: 26

DOC: 541

Fol: 08 (+ carátula)

Mineria

123 456 789 1011 1213 1415 1617 1819 2021 2223 2425 2627 2829 3031 3233 3435 3637 3839 4041 4243 4445 4647 4849 5051 5253 5455 5657 5859 6061 6263 6465 6667 6869 7071 7273 7475 7677 7879 8081 8283 8485 8687 8889 9091 9293 9495 9697 9899 10000



123
456
789

1
Se han colectado en todo el año pp.^o de 1813
para los fondos de ere imp.^{te} Fial. & Miner.
segun la adjunta Razon, ochocientos se-
tenta y dos p. tres r. deducidos de seis mil
novecientos setenta y ocho marcos qua-
tro onz. de plata, que tubieron las Baza-
fundidas en la Callana de esta Casa Na-
cional; lo que servira a V.S. de gobierno,
como el que dho. importe ha sido, en union
de todos los demas Ramos del manejo de es-
ta Casa, aplicados a los sagrados objetos
de sostener y auxiliar al Exto. del Alto
Peru, y sera bonificado este suplemen-
to luego que la Casa tenga fondos para
ello, pues, con motivo de dho. gastos, y otros de no
poca consideracion se advierte exhausta de dinero.

Dios que a V.S. m. a. Casa Nacional &
Guam. Feb. 24, de 1814

Fran. Jm. Sorriño, Ignacio al Alcaide

Mos S. S. del Imp.^{te}
Fial. & Mineria



C

[Faint, illegible handwriting across the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Partial view of handwriting from the adjacent page on the right.]



Razon de las Cantidades que mensualmente se han acopiado²
 de en esta Casa Nacional en todo el año pp. por la
 zon del Pl. en marzo de ultimaria, lo que se demuestra
 a raven

Meses

Marzo Dto.

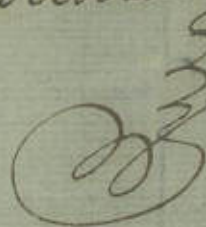
Enero...	250,7	31,3
Marzo...	271,7	34,
Abril...	1312,7	165,
Mayo...	660,1	82,4 $\frac{1}{2}$
Junio...	834,2	104,2 $\frac{1}{2}$
Julio...	638,	72,6
Agosto...	1047,4	130,7 $\frac{1}{2}$
Sept ^c ...	814,1	101,6
Octub ^c ...	537,1	67,1 $\frac{1}{4}$
Dici ^c ...	604,6	75,4 $\frac{3}{4}$
Total.....		6.978,4 872,3

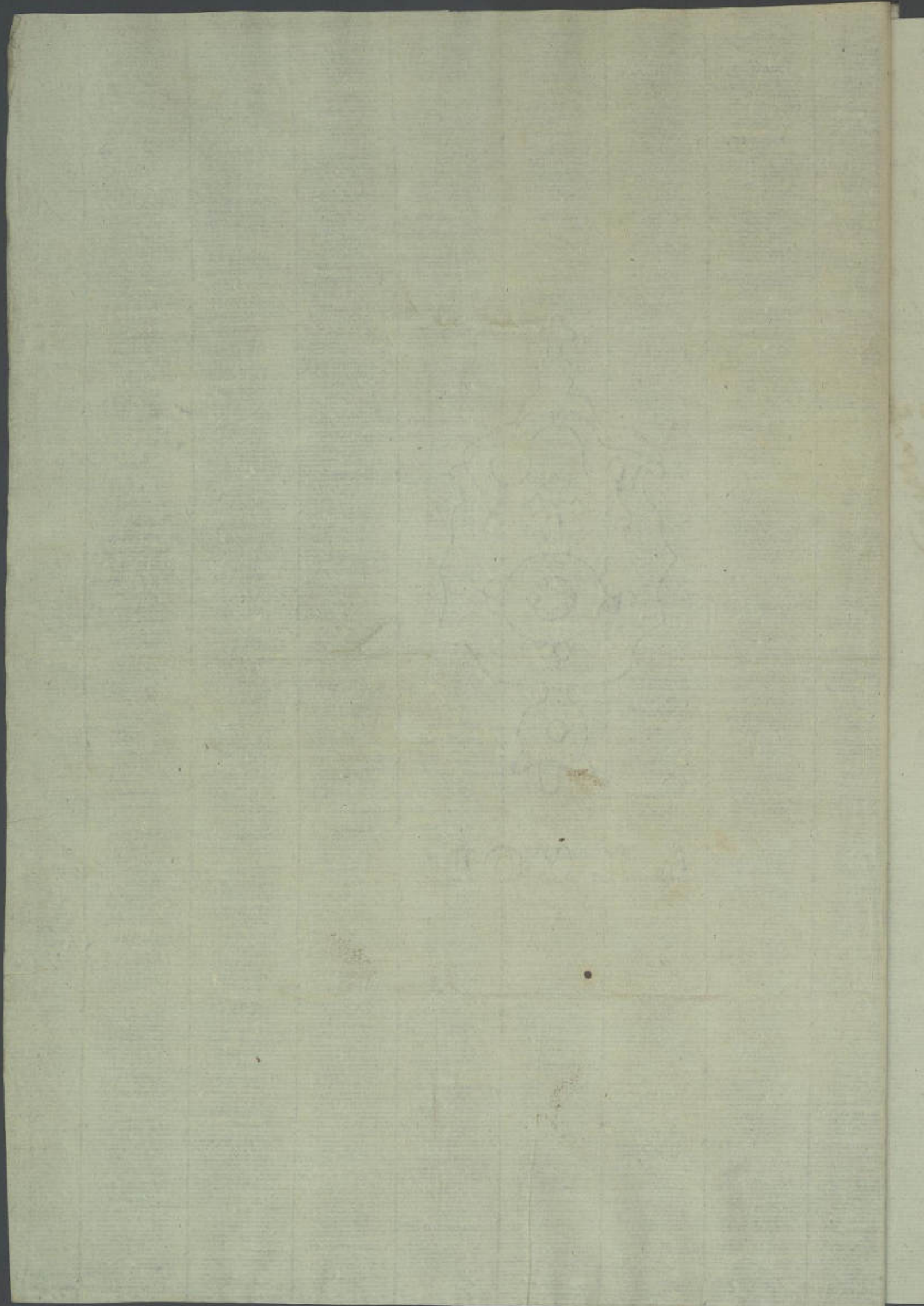
Casa Nacional de Guam. Febrero 23 de 1814

Gonzillo



Alcaraz





Mando este Ministerio comprehenda que en V.S. reside la autoridad necesaria para juzgarlo, o corregirlo (que ahora no cree), entonses le convencera, que los Ministros acostumbrados a desempeñar sus deberes con la mayor exactitud honor, y patriotismo, sin incurrir en la nota que V.S. no debió imponerles en su oficio 26 del anterior proximo a que contextan, pudieron, y debieron prestar los auxilios que han dirigido al Exército del alto Perú, teniendo presente la Superior Orden 11. de Agosto 812, fechada G. V.S. en 5 de Verubre; otra nueva posterior del mismo Superior Xefe, y repetidas de la Intendencia, delas que si V.S. se hubiera impuesto con la previa antelacion, le hubiera resultado otro concepto muy diferente del que con ligereza ha formado, lastimando con ningun merito, y menos facultad el continuo zelo de los que velan sin interrupcion en el mejor cumplimiento de su cargo, que por el solo son acreedores a otra referencia.

Esto supuesto solo se contraen en la ocasion a decir á V.S. que baxo el mismo Sistema de Obediencia á aquella Superior prescripcion en quanto les ha sido posible Sobre las mas criticas circunstancias en que jamas se ha visto las Plazas de arriba desde el principio de la revolución: retubieron remisir las certificaciones de la materia hasta que reunido algun caudal en estas Caxas pudieran hacer efectivo el pago en pecuniario: considerando la suma escasa, que forzosamente han de parecer las Masas de esa Capital divididas en tan multiplicadas, y urgentes atenciones, lo que sin duda practicarán en el proximo correo de Incomiendas agregando

ala suma de 872 p 3 v colectados hasta fin de año y. el
real en marzo los 77 hasta el día segun acredita la asfunt. C
noticia, sin embargo que la existencia total de estas trece
en la fecha no llega a la triste y miserisima cantidad de
cinco mil pesos.

Dios que. a. V. m. a. Ministerio de Hacienda
en la publica de Guamanga y Abril 14 de 1814.

Man. Ant. Foxillo Yonacio al Alcaraz

Des
por
A. Arm. y Diputados de
Real Trib. de Minería de Lima.

Reason de lo acopiado p.^a el Fial. de Minería, desde
el año 1777 hasta la fecha araver

Peso R.^o

Existencia en Caudal de Cuenta ant.^o 562, 3 $\frac{3}{4}$

Aterciado en todo el año de 1813... 872, 3 $\frac{1}{4}$

Ydem en los meses de Enero, a Ma-
yo del presente. 77

1511, 7

Permitidos a dho. Fial. en 5 de Enero
de 1813. 543, 1 $\frac{3}{4}$

Exist.^a en Caudal que caminara en el
Correo de encomiendas del mes de
Mayo entrante. } 968, 5 $\frac{1}{4}$

Casa Nacional de Guam. Abril 14 de 1814

Excmo. V.
D. D.

Alcaraz
D.



Pl. Venta de Conejos.
Sr. Adm. Pael a Llanos o Lima

Barro y V. P. me y para mandas entregas ala Dispensa del Fm. al
a Menor la cantidad de 968 p. S. N. r. que en el presente Conejo,
permite los p. Mayor venta Hacienda Publica q. ha sacado
por Vendedores de. Ofertando la remota en don espere. los -
689 p. En un Presente a plata de Ley 11-22. con el p. 12. con
79 mar. 4m. y en Din. 279 p. 12. = Man. Garcia y Legu.

nota =

Don 968 p. 94. 79 m. 279 p. 12. menos en la moneda. . . 688-42

Mayo 25
S. N.

689.5

688.42

1.-2

279.-4

688.42

967.5

1875
1876
1877
1878
1879

1880

1881

1882

1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890

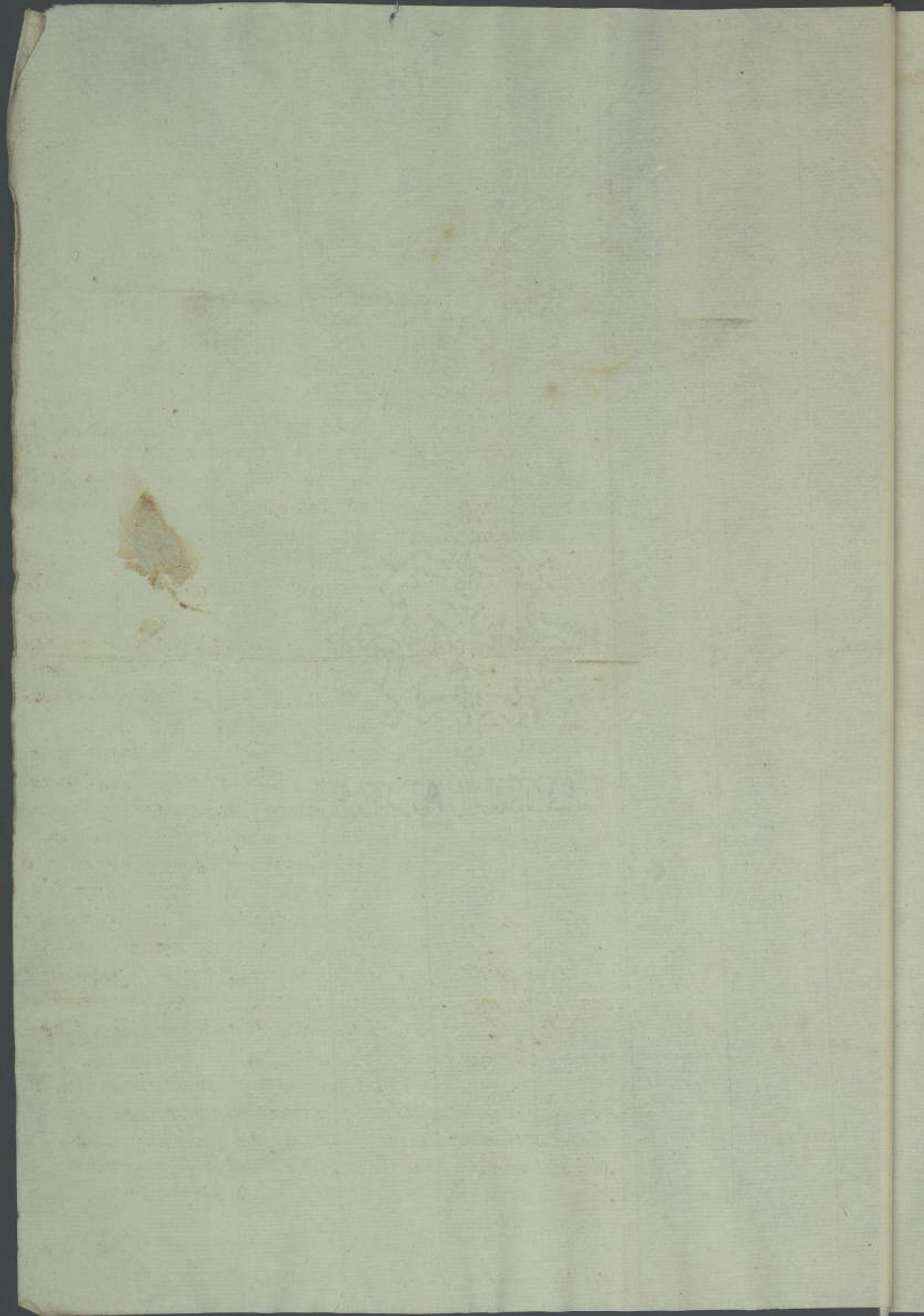
6

Con el presente Correo de Encomiendas que sale de esta pue-
 ra aquella Ciudad, se realia como consta del adjunto libramiento
 la remesa que ofrecimos a V. en nuestro último Oficio de 268 d. 5. p. en
 en Barrerén y en numerario, por cuya causa se han suscitado al S. de
 de Correo de los posteriores mínimos accion. 15 p. de flores; y para
 poderlo verificar, ha sido necesario esperar todos los días posibles,
 pues se reconoce esta Realidad absolutamente exauca de fondos, y con
 la previa, debida y justa obligación de subvenir menudim. con 100 p.
 para auxilio y socorro del Ex. del Alto Perú, que gloriosamente está
 sosteniendo las rebeliones del tirano enemigo Corrientes.

Dios que. a V. m. a. Minis. Genl. de Ex. y
 Genl. Nacional de Huamanga Mayo 1.º de 1814.

Juan Ant. Foxillo Yonacio Alcaraz

Al Genl. del importante
 cuerpo de Minería.



Donno V.S. en su Oficio 26. de Marzo, no solo exigia de cre-
 ditario la certificacion de lo acaecido en estas Casas por el real en Marco, y
 ultimas producciones en pecuniario; sino que añade derinmos tener presente la
Sup. Orden de 14. de Sep. de 1712, que cominmandaba nuestras operaciones: se-
 desla ver con novedad de mucha meditacion; 1.^o que V.S. creyó habiamos saltado
 al cumplimiento de nuestros deberes; 2.^o que podia tacharnos lo, ó reprehenderlo,
 que quasi es una misma cosa; por esto nos fue preciso significar
 nuestro sentimiento, y darle una idea de nuestro cañero desempeño, que
 ofendió con aquella ligera creencia; pues era natural supgar, que quando
 bajo tales principios no habiamos obrado con arreglo á ellos, hubieran sobre-
 venido otros nuevos accidentes, que lo enroscasen, ó incurrir en la nota que
 V.S. nos impuso y defendimos, por el derecho que nos asiste, no con equivocacion
 como V.S. nos refiere en su Oficio 26. del presente á que conveniamos;
 sino por una consecuencia forzosa al literal concepto del S.^o dicho.

Los otros Ministros han llenado su responsa-
 bilidad con la remision de las noticias que V.S. nos comunica en su ultima
 mencionada carta; pero este, sin desdoro de aquellos, quisiera adelantar algo
 mas haciendo en plaza efectiva el entero con consideracion á la mudanza
 en que se hallan estas Casas Matrices, como lo vé V.S. efectuado en el Comco
 anterior de Encomiendas, que condujo la suma total devengada hasta fin
 del citado Mes de Marzo del corriente año: asi ni aun la detencion de aque-
 llos documentos ha sido falsa; sino una providencia favorable á ambos
 Erarios, y á este Tribunal. Si aquel por que se le cubrega del pago en circun-
 stancias tan onerosas; á este por que ratifica su merito, y conato acio-
 el Estado, y á V.S. por que percibe su haber, como está mandado, en el mo-
 mento mismo, que puede franguearsele.

Esta es una verdad; pero tambien lo es, que si
 susceptible nuestra humanidad á las impresiones comunes á ella, siembre
 quando es nota agraviada; tambien abreve, y alivia al inuyente, que se supga
 satisfecha: Esto sugiero no dude V.S. que con este Real guardará ahora, y
 siempre la consecuencia, politica, y armonia, que reciprocamente debe-
 mos conservar.

En fuerza de ellas le acompaño copia de la ulti-
 ma moderna Superior Orden, que acabamos de recibir, y nos impone toda

exacción de Plata á otro objeto, que no sea el del Ex.^{to} del Alto-Perú;
por si le pareciere gestionar, para que se erigiesen las entradas en el ramo Cop
de su incumbencia.

Dios gñe. á V. S. m. a. Ministerio Públ. de Ia. y Ma.
Nacional de Huamanga Mayo 2. del 914.

P. A. D. n. t. y p. mi

Y
Honorio al Alcazar
C. S. S.

Al Ilustre Tribunal
de Minería.

Copia

Como la subsistencia del Ex.^{to} del Alto Perú, y en el día el obsequio de mas importancia q.^{ue} puede presentarse para la inversión de los fondos de la Hacienda Pública, no quise encargar a V.E. que prefiriendo esta atención a todas las demas por urgentes que sean, procure eficazmente se envíe de esas Casas a las del expresado Ejército sin la menor dilación el contingente de diez mil pesos mensuales, que segun sus productos la ha señalado el Gral. en Jefe D.^o Banguin de la Serna a fin de conseguir por este medio el socorro de aquella Pro-
 ga, y que por falta de numerario no suceda el sensible caso de frustrarse la hermosa
 proporción en que nos consideramos de dar un pronto y feliz termino a la obra gran-
 de de la tranquilidad de estos Dominios, cuya conclusion será tambien la de todos los
 afanes y sacrificios de los resididos amantes y servidores del Estado = Dios gñe. a V.E.
 muchos años. Lima y Abril 10. de 1811 = El Marques de la Concordia = Sr. Gov. Int.
 de Huamanga = Huamanga Abril 19 de 1811 = Poniere rason por los Ministros
 Principales, y conterece con la prontitud al cumplimiento, quando lo permira
 la Caxa Nacional de esta Provindencia = Pruna = Poniere rason. Ministerio de H.
 Pública de Huamanga Abril 19. de 1811 = Gorbillo = Alcazar.

Copia de su original: Asi lo certificamos

P. Y. D. M. T. y P. mi

Alcazar

